

CAPITULO XXX.

TRIBUNALES DEL REINO DE CASTILLA.

La Inquisición de Sevilla.—Exageraciones de Llorente sobre este tribunal.—Sus procedimientos judiciales contra los judaizantes.—El Dr. Gil Egidio hace desde el púlpito profesión de luteranismo, y es procesado con Gonzalez de Monte, Vargas, Casiodoro de Reina, Pérez, Valera y Hernández.—Repítense los procesos contra luteranos en los años de 1533 y 1559, y contra el Dr. Constantino y otros herejes en 1560.—Aparece la secta de los Alumbrados.—Persíguelos la Inquisición.—Autos de fe en 1624, 25 y 48.—Aparece el quietismo de Molinos.—Proceso y auto de fe contra Fr. José Díaz Pimienta.—Otros en 1720 y 22 y contra la Beata ciega.—En el siglo XVIII se formaron algunas causas á los masones.—Residencia del tribunal en Sevilla.



En otro lugar hemos referido los motivos que hicieron preciso establecer el tribunal de Sevilla, y la primera relajacion de reos contumaces al brazo secular. Algunos judaizantes convictos y confesos de este delito, y de conspiracion contra el Estado fueron al patibulo, porque rechazando caritativas amonestaciones estuvieron pertinaces en su error. A otros, humildes y pesarosos, se concedió absolucion de sus errores, y se puso en libertad recobrando los bienes secuestrados. Aunque fué severo el castigo, no por eso disminuyó tan pronto el número de apóstatas que hicieron precisa la inexorable aplicacion de unas ordenanzas que ya estaban funcionando. Señalóse un término de gracia, que aprovecharon muchos, siendo necesario proceder contra los judaizantes blasfemos, herejes y profanadores de nuestras católicas imágenes, templos y misterios, que no aceptaron el indulto. Con este motivo vuelve Llorente á exhibir su afición

á la estadística, diciendo que sólo en Sevilla se quemaron durante el año de 1481 dos mil personas, y otras tantas estatuas, consecuencia de 21.000 procesos. Como anteriormente quedan refutados cargos de igual género, no creemos necesario combatir esta nueva exageracion. Nuestros lectores juzgarán si entra en lo posible que tres jueces tramitaran este considerable número de causas, examinando cuando ménos 63.000 testigos, oyendo 21.000 defensas y otras tantas acusaciones con sus audiencias correspondientes, y todo en el transcurso de un año, ó lo que es igual más de cincuenta y siete causas diarias, trabajando los festivos. Y todavía resulta más evidente la falsedad, considerando que todos los reos debieron residir más ó ménos tiempo en la cárcel de la Inquisición de Sevilla, que debió ser inmensamente grande para contener un verdadero ejército de procesados. Unicamente á lectores muy crédulos, podrán dirigirse unas relaciones que, olvidando los rudimentos de la crítica, inventó el odio contra dichos tribunales. Ya nos hemos ocupado sobre las gratuitas afirmaciones que sin pruebas hizo el más furibundo enemigo de la Inquisición: y se opusieron á su estadística razones fundadas en el escaso personal de jueces y consejeros que funcionaban durante los años á que Llorente se refiere. Sin alegar mejores pruebas, hácese increíbles semejantes cálculos para quien conozca el sistema de procedimientos creado desde la instruccion primera. Segun esta jurisprudencia, concedíanse á cada preso tres monitorios transcurriendo los términos correspondientes, y la defensa con las audiencias indispensables para sus declaraciones; había pruebas testificales, acusacion fiscal y dos consultas á el Consejo supremo: diligencias que ocupaban ochenta dias cuando ménos. ¿Cómo ha de creerse que tan pocos jueces pudieran sustanciar el extraordinario número de causas forjado por Llorente? Indudable es que hubo muchos apóstatas reconciliados con la Iglesia dentro del término de gracia, y que fueron muy considerables las abjuraciones pedidas durante el curso de las causas. A los primeros no era posible sumariar, y procedía el sobreseimiento de los segundos. Rebájense estas cifras de los cálculos más razonables, y resultará lenidad en vez de rigorismo.

Se formaron procesos por delitos cometidos contra la verdadera religion, mas no fué grande el número de reos en-

tregados al poder civil para la última pena. Dábase á los autos de fe cierta solemnidad, á fin de que el aparato impresionando la imaginacion fuera preservativo saludable contra las seducciones de tantos apóstatas residentes en aquellas comarcas. Y si los tribunales de Sevilla, Córdoba, Jaen y Toledo, en sus primeros tiempos, desplegaron la indispensable energía para concluir causas que, según el historiador Bernaldez, dieron setecientos reos confesos, convictos y pertinaces (1) indudable es que despues hubo más benevolencia. Pruébese la moderacion de aquellos jueces con el mismo comportamiento de los apóstatas. Estos hombres no habrían seguido practicando su culto, y reuniéndose con escasas precauciones, si el Santo Oficio hubiera sido tan riguroso como se ha supuesto: pero ellos no interrumpieron sus prácticas, y los judíos continuaban mereciendo consideraciones, que no guardaban por su parte á los cristianos. Leyendo los procesos se comprende la justicia de sus fallos, y el detenimiento é imparcialidad que se observaba en las tramitaciones. Hemos referido anteriormente la primera ejecucion de cinco apóstatas, que presenció Sevilla en el año 1481; el auto de Aracena con el castigo capital de veintitres reos contumaces, y algunas ejecuciones de malos sacerdotes, á causa de su frenética obstinacion. Conveniente nos parece facilitar noticia de otros célebres procesos, pero siendo tarea demasiado larga y monótona para estos libros el recuerdo de todo cuanto actuaron los tribunales subalternos, se limitarán nuestras relaciones á los principales y más antiguos, principiando por Sevilla.

Repetimos que se persiguió á los judaizantes, y que no debió ser tan excesivo el rigor, cuando ellos ni áun cuidaron de recatarse para blasfemar de nuestra santa Religion, cuyos misterios negaban osadamente. Así cierto grupo de estos hombres, reunidos en una hostería de Sevilla, se burlaba de las católicas creencias, y uno de ellos se atrevió á negar la virginidad de María Santísima. El escándalo fué tan público y ofensivo para los oyentes, que bien pronto llegó á conocimiento del Santo Oficio, y el tribunal hallando la de-

(1) Citado por Llorent e en su Memoria histórica, fol. 74.

relacion según derecho y conformes los testigos, dictó auto de prision. Uno solo de los criminales cayó en poder de la justicia, precisamente el que había ofendido á la Virgen entre las libaciones báquicas de aquella cena lamentable. Juan Diego, convicto y confeso de su culpa, obstinado y contumaz por los efectos de impotente rabia, é insistiendo en difamar á la Madre de Jesucristo, fué abandonado al brazo secular, que en él ejecutó la pena impuesta por las leyes contra los apóstatas, herejes y blasfemos.

Habiase relajado la observancia regular de algunos frailes Agustinos, descendientes de judíos, que abandonaban su clausura ciertas noches para concurrir á una sinagoga. Noticioso de aquellas secretas fugas el Prior, quiso corregir tanto desorden celando severamente á los culpables; mas apareció una madrugada bárbaramente asesinado. Formóse la correspondiente causa en el año de 1536, resultando cinco reos confesos y convictos de tan sacrilego delito, y previa degradacion, pasaron los asesinos á poder de la justicia ordinaria dia 26 de Abril, expiando su delito en la horca.

Deseando Carlos V que los protestantes de Alemania fueran combatidos en discusiones científicas, llevó á dicho país los teólogos y oradores más notables entre las eminencias universitarias. Tres de estos doctores prevaricaron lastimosamente, volviendo á nuestra patria convertidos en propagandistas de aquella fatal doctrina, tan acomodada con la débil condicion humana. Egidio, Constantino y Cazalla regresaron á España con el atrevido propósito de extender la reforma luterana, empezando á verificarlo por Castilla y Andalucía con favorable éxito. Siendo canónigos de Sevilla los dos primeros, érales bien fácil extender la nueva propaganda en dicha capital, pues aparentando humildad y pureza de costumbres habían logrado la confianza de muchas gentes piadosas. El Dr. Juan Gil Egidio, catedrático de Alcalá, obtuvo despues la canongía magistral de Sevilla, y á tanta altura llegó su reputacion que fué propuesto para obispo de Tortosa. Agregóse á la empresa otro eclesiástico llamado Vargas, y de este modo el luteranismo logró tres misioneros en la capital de Andalucía, mientras que Cazalla, establecido en Valladolid, no podía el tiempo como despues veremos. Acerca de los propagandistas de Sevilla, escribe Llo-

rente lo que sigue: «..... Los tres llegaron á reunirse en Se-
villa, y ser los principales directores de la secta luterana
»en secreto, al mismo tiempo que en público no sólo pasaban
»plaza de católicos, sino de clérigos virtuosos, porque las
»costumbres de los tres eran irreprochables. Egidio predica-
»ba mucho en su templo metropolitano: Constantino ménos
»veces, pero con igual ó mayor aceptación pública; y Vargas
»explicaba la Sagrada Escritura en la cátedra del cabil-
»do (1).» Sin embargo, sus cautelas no burlaron la vigilan-
cia del tribunal, llamando la atención muchos conceptos
que insinuaba Egidio en sus sermones sobre la justificación
del hombre, purgatorio, confesión auricular, culto de las
imágenes y reliquias, é invocación de los Santos. En el
trato íntimo de las personas que le inspiraban confianza,
su lenguaje llegó á ser tan poco reservado que produjo una
formal acusación. Muchos testigos confirmaron la verdad de
esta denuncia: pero el Santo Oficio buscó medios concilia-
torios que produjeran el convencimiento y retractación de
Egidio. Tuvo este Doctor diferentes conferencias con fray
Domingo de Soto, y después de mostrarse pesaroso y con-
vencido, acordaron los términos de dos escritos perfectamente
conformes en doctrina, para leerlos desde los púlpitos de la
Iglesia Metropolitana. Predicó Soto y leyó su profesión de fe
católica, pero habló el Magistral en contrario sentido, y tuvo
atreimiento para leer una profesión de fe luterana. Entón-
ces el Santo Oficio procedió á la formación de causa, cuyas
tramitaciones el mismo acusado fué alargando tres años con
dilatatorios incidentes, hasta que convencido de la inutilidad
de sus cautelas, abjuró en el auto de fe de 1552. Libre de la
cárcel, volvió á relacionarse con los luteranos de Sevilla y
Valladolid, y en estas amistades murió el año de 1556 dejan-
do escritos unos comentarios sobre el Génesis, de algunos sal-
mos, del *Cantar de los Cantares*, y de la Epístola de S. Pablo
á los Colosenses, en cuyos escritos póstumos aparecieron
consignadas doctrinas protestantes, por lo cual fué preciso
condenar su memoria. Según la carta que D. Bartolomé de
Carranza, arzobispo de Toledo, escribió en 10 de Setiembre

(1) *Hist. crit.*, cap. XXI, art. 2.º

de 1558 á Fr. Luis de la Cruz, el Dr. Egidio fué hereje, y
Fr. Domingo Soto anduvo muy indulgente, y dió la ocasión
que el Magistral supo aprovechar para el escándalo que pro-
dujo en la Iglesia, leyendo ante un público muy numeroso
aquel escrito redactado en sentido y términos contrarios á la
doctrina convenida. Egidio provocó audazmente al Santo
Oficio, y no pudieron evitarse los procedimientos que al prin-
cipio se quisieron excusar con las controversias doctrinales, y
haciendo ver al público la perfecta concordancia católica que
había entre ambos profesores. Llorente se refiere en el juicio
que formó sobre este asunto á la relación de Reinaldo Gonza-
lez de Monte, á quien llama autor luterano, diciendo: «... El
»cual por otro lado escribe tan cerciorado del luteranismo del
»Dr. Egidio, que por eso le cuenta entre los Santos, que como
»los antiguos mártires se reían en el cielo, á la diestra de Dios
»Padre, cuando los tiranos quemaban sus cadáveres é infa-
»maban sus nombres (1).» Hecha esta confesión ¿por qué se
extraña que el Santo Oficio encausara á Egidio? En vista del
proceso y según la jurisprudencia canónica, debió limpiarse
un templo que profanaban los restos del hereje, supuesto que
después de muerto apareció su reincidencia. Reynaldo Gon-
zalez de Monte, preso con el Magistral y sentenciado como
luterano, logró huir de la cárcel, por cuyo motivo se que-
mó su estatua. El Dr. Vargas murió dejando su causa pen-
diente. Fugáronse al extranjero muchos otros, y entre ellos
Casiodoro de Reyna, Juan Pérez de Pineda, Cipriano de Va-
lera y Julian Hernández. Los tres primeros se dedicaron á
imprimir traducciones inexactas de la Biblia y catecismos
que Hernández se encargó de traer á España.

El Dr. Pérez de Pineda escribió cuatro obras, que fueron:
una traducción castellana de la Biblia; un catecismo impreso
en Venecia el año 1556, la versión española de los Sal-
mos de David, publicada el año de 1557 en Venecia, Sumario
de la doctrina cristiana, impreso como las anteriores obras,
por Pedro Daniel: cuyos libros fueron prohibidos en edicto de
17 de Agosto de 1559. Cayó Hernández en poder del Santo
Oficio comprometiendo en sus declaraciones á muchas perso-

(1) *Hist. Crit.*, t. IV, cap. XXVIII.

nas que profesando secretamente las doctrinas luteranas se dedicaban á propagarlas con especial empeño. Un moderno escritor dice á este propósito: «... Uno de los hechos que aumentaban la alarma de los devotos y provocaban el rigor del Santo Oficio, era la grande introduccion de obras heterodoxas, impresas en castellano, que se hacia en España por la frontera francesa hácia Jaca y Pirineo de Aragon. Emigrados que huían de la Inquisicion por Alemania y Flandes, sostenian este tráfico clandestino, de que tuvo seguros informes Felipe II por los frailes, que envió disfrazados á la feria de Francfort, centro principal del comercio de libros. El burgalés Francisco de Encinas hizo ántes de 1542 una version del Nuevo Testamento, que se imprimió en Amberes. Cipriano de Valera revisó y reimprimió la Biblia castellana de Casiodoro de Reina, en cuyo prólogo se lee: «... El Dr. Juan Perez, de pia memoria, año de 1556, imprimió el Testamento Nuevo, y un Julian Fernandez, con el celo de hacer bien á su nacion, llevó muchos de estos testamentos, y los distribuyó en Sevilla, año de 1557. Tambien andaba en lengua vulgar el catecismo é institucion de Calvino, lo cual supone un gran número de contagiados, que compraban el género prohibido y que favorecian el contrabando (1).» El Santo Oficio empleó todos sus esfuerzos contra semejante plan de propaganda luterana, y esta fué la causa de los procedimientos que se incoaron. Sevilla y Valladolid eran el foco principal de aquellos errores, por cuyo motivo el Inquisidor supremo delegó sus facultades para esta última ciudad en el obispo de Palencia D. Pedro la Gasca, y envió á Sevilla al de Tarazona D. Juan Gonzalez de Munebrega.

Antes de morir el Dr. Egidio dejó enseñada su doctrina en la capital de Andalucía. Los nuevos luteranos quisieron reunirse para observar su culto, y con este fin establecieron secretamente una capilla. El Licenciado Francisco de Zafra, presbítero, que desempeñaba un beneficio en la iglesia parroquial de S. Vicente, al mismo tiempo era ministro luterano, y tan sagaz para ocultar su apostasia, que mereció muchas

(1) D. FERMÍN CABALLERO: *Vida de Melchor Cano*, cap. IX, pág. 316.

veces ser nombrado calificador del Santo Oficio (1). El ambidextro pastor abusaba de una mujer, que tenía encerrada en su casa, dándola crueles azotes cuando ella resistía condescender con su apetito sacrilego (2). Mas pudo esta infeliz escaparse de tanta esclavitud en el año de 1555, y delató al Santo Oficio los crímenes y apostasia de Zafra. Por el mismo tiempo supo la Inquisicion que se hallaba contaminado con los errores protestantes el monasterio de S. Isidoro, cuyos monjes vivían fuera de la regla, omitiendo el rezo y demas obligaciones de su instituto. Fr. García Arias fué el corruptor de sus hermanos, auxiliado por los padres Casiodoro y Cristóbal de Arellano. Formáronse los procesos con tanta lenidad, que pudo fugarse Zafra; en Ginebra se refugiaron doce religiosos de dicho convento, y pasando de mil las personas afiliadas en la capilla luterana, solamente á ochenta se procesó, y de éstas veintiuna fueron por su contumacia relajadas al brazo secular. Hizose demoler la casa de Doña Isabel Baena, porque habia servido de templo luterano: consumió una hoguera la estatua de Zafra; un mulato, que habia cometido delitos comunes, fué á galeras despues de recibir azotes, y á los demás se puso en libertad porque se mostraron arrepentidos. En el auto del día 24 de Setiembre de 1559 fueron relajados cierto sacerdote del estado secular, que reconciliado anteriormente por su profesion del Islamismo, volvió á incurrir en apostasia. Uniéronse á la secta luterana cinco religiosos del convento de S. Isidoro, que mal avenidos con su voto de castidad cometieron la flaqueza de casarse, adoptando primero el protestantismo, y algunos legos seducidos por los doctores luteranos Vargas, Egidio y Constantino, segun la calificación que al mismo Llorente merecen (3). Todos ellos confesa-

(1) En la obra del luterano Reinaldo Gonzalez de Monte, se hallan estas y otras noticias curiosas, que omitimos por causa de la brevedad.—*Sanctæ Inquisitionis Hispaniæ artes aliquot detectæ*. RUBRI: *publicatio testium*, página 50.

(2) Llamábase esta mujer María Gomez, y era viuda de Hernan Nuñez, que habia sido boticario en la villa de Lepe.

(3) Los más notables fueron: D. Juan Gonzalez, presbítero, que habia sido musulman, y despues volvió á reconciliarse con la Iglesia católica, para apostatar de nuevo, haciéndose luterano: murió quemado por contumacia.—Fr. García Arias, llamado el Dr. Blanco por sus cabellos de este co-

ron su luteranismo obstinándose en dicho error, sin que exhortaciones muy eficaces y ruegos de amigos y parientes lograran disuadirles de tan funesta obcecacion.

Discipulo de Gil Egidio fué Constantino Ponce de la Fuente, capellan de honor y predicador del Emperador. Había sucedido á su maestro en la canongía magistral, mas era cauto aún cuando no dejaba de propagar los errores de Lutero, y conduciéndose con especial prudencia, pudo salvar su responsabilidad en los procesos anteriormente instruidos. Las lecciones que recibió de su profesor Egidio, el viaje de ambos por Alemania, en donde se relacionaron con los herejes, y una conducta depravada que iba cubriendo con apariencias virtuosas, perdieron por fin á dicho sacerdote. Descubierto y encausado, reconoció que eran obra suya ciertos manuscritos que se hallaron entre sus papeles, negando el sacramento de la sagrada Eucaristía, el valor de las indulgencias y supremacía pontificia, con otros errores gravísimos sobre la justificación del pecador. Dice Llorente acerca de las doctrinas de Constantino: «... Entre los libros impresos prohibidos había también otros escritos por el Dr. Constantino de la Fuente, que trataban luteranamente de la verdadera Iglesia y cuál era esta, persuadiendo no serlo la de los Papistas: del sacramen-

lor; luterano pertinaz.—Fr. Cristóbal Arellano, luterano pertinaz.—Fr. Casiodoro, id.—Fr. Juan de Leon, id.—El Dr. D. Cristóbal de Losada médico, luterano pertinaz.—Hernando de S. Juan, maestro de escuela, id.—D. Juan Ponce de Leon, dogmatizador luterano. Se arrepintió despues de relajado. No fué quemado.—Doña María Vives, id., impenitente fué á la hoguera.—Doña María Coronel, id. arrepentida en poder de la potestad civil, murió en el garrote.—Doña María de Bohorques, id. id.—Doña Isabel de Baena, arrepentida despues de relajada, id.

Testimonio de la sentencia pronunciada contra D. Juan Ponce de Leon, hijo de D. Rodrigo de Leon, conde de Bailen, declarándole hereje, apóstata del catolicismo, confeso, convicto y contumaz, por cuyo motivo fué entregado al brazo secular en 24 de Setiembre de 1539. Expide dicho testimonio Hortuño Espinosa Briceño, secretario del Santo Oficio de la Inquisicion de Sevilla.—Era asistente de dicha ciudad el Lic. Lope de Leon.—Firman la sentencia los licenciados Andrés Gasco, Miguel del Carpio y Juan de Obando (no firma Francisco Galdo). Además de dichos jueces inquisidores firman la sentencia los Obispos de Tarazona y Lugo, el L. Briviesca de Muñetones del Consejo de S. M., y D. Juan Manuel, Dean de la catedral de Sevilla. El auto se celebró en la Plaza de S. Francisco. Domingo 24 de Setiembre de 1539. *Mns. Bibl. nac. D. 111, fol. 93.*

to de la Eucaristía y sacrificio de la Misa: de la justificación: del purgatorio, al cual titulaba cabeza de lobo, inventado por los frailes para tener que comer: de las bulas y decretos pontificios: de las indulgencias: de los méritos del hombre para la gracia y la gloria: de la confesion auricular, y de otros artículos en que los luteranos dicen lo contrario que los católicos. No pudo Constantino negar la pertenencia del libro compuesto por el mismo, y escrito todo de su mano, y con este motivo declaró que su contenido era su profesion de fe (1).» Su herejía quedó probada y además apareció patente en otros cinco escritos que había compuesto, titulándolos:

- 1.º *Suma de la doctrina cristiana.*
- 2.º *Diálogo de la doctrina cristiana entre maestro y discipulo.*
- 3.º *Confesion de un pecador delante de Jesucristo.*
- 4.º *Catecismo cristiano.*
- 5.º *Exposicion del salmo 1.º de David, Beatus vir qui non abiit in consilio impiorum (2).*

Podemos asegurar con el testimonio del mismo Llorente que el Santo Oficio empleó grande lenidad en este asunto..... «Su causa fué tan famosa como lo había sido su persona: los Inquisidores dispusieron leer sus méritos en púlpito particular cercano á su asiento: no lo escuchaba bien el pueblo por excesiva distancia; lo reclamó el corregidor Calderon, primera y segunda vez, y se vierón los Inquisidores precisados á ceder de su empeño y trasladar la lectura del extracto al púlpito de los otros procesos (3).

No se quería escandalizar al público enterándole de hechos que revelaban la depravacion del reo, y como en casos análogos estaba en práctica dar lectura del apuntamiento desde la tribuna más próxima al estrado, los jueces siguieron la costumbre. El Corregidor reclamó publicidad mayor, y los concurrentes supieron que el procesado estaba confeso y convicto de bigamia, y que viviendo sus dos mujeres se había ordenado de sacerdote, con otros excesos que velaba hipócrita-

(1) *Hist. crit.*, cap. 24, art. 2.º

(2) Se hallan incluidos en el índice de libros prohibidos por el Inquisidor general D. Fernando Valdés; Valladolid á 17 de Agosto de 1539.

(3) *Hist. crit.*, cap. 21, art. 2.º

mente bajo la máscara de austeridad cristiana. Cuando Constantino vió descubiertos sus crímenes, y que todos los amigos le abandonaban, desvaneciéronse tantas esperanzas de celebridad y gloria, y entre los furiosos de la desesperación murió en la cárcel dejando graves sospechas de suicidio. En la plaza de S. Francisco de Sevilla, corriendo el mes de Junio de 1560, hubo auto de fe para entregar á la potestad civil catorce literanos que de la referida causa resultaron confesos, convictos y contumaces; á treinta y cuatro arrepentidos se puso en libertad, y una hoguera consumió las estatuas de Egidio, Juan Pérez y Constantino.

Resuelto el Gobierno á impedir que se introdujera en España la secta protestante, fueron necesarios los procedimientos judiciales: y aun cuando hubo ejecuciones, debe considerarse que nuestra patria se libró de guerras religiosas tan feroces como las de Francia y Alemania. Sensible fué que algunos apóstatas murieran por su contumacia, mientras que los propagandistas extranjeros más hábiles y cautos burlaban la acción de la justicia. El protestantismo no debería quejarse del rigor que la Inquisición de España desplegó, porque dicha secta tiene derramada mucha sangre católica en los suplicios, asaltos de monasterios y castillos, robos y devastación de templos, y en tantas otras ocasiones que la historia nos recuerda. Lutero fué intolerante, Calvino dió en Ginebra pruebas de crueldad é intransigencia, y ferocísimos fueron los Anabaptistas de Munster. Isabel y Jacobo de Inglaterra derramaron á torrentes la sangre católica, reduciendo la condición de cuantos permanecieron fieles en sus creencias á la miserable suerte de siervos, porque despojados de sus bienes y sin derechos políticos hasta se les declaró inhábiles para contratar, cerrándose para ellos todos los caminos de prosperidad. Compárense estos rigores con la ponderada rigidez del Santo Oficio, para que decidan los hombres imparciales.

Por los años de 1498 tomó incremento en España la secta de los *alumbrados*, siendo Córdoba y Sevilla las poblaciones que se contaminaron primero. La importancia del suceso aparece referida por un escritor moderno, en los siguientes términos: «..... porque desde el fuego levantado en Alemania por Lutero se habían advertido en España centellas protestantes sobre las que ya había de los alumbrados que venían

ocupando á la Inquisición desde su establecimiento. En 1498 había comenzado á cundir esta última secta, y hacia 1536 ejerció castigos contra sus secuaces el tribunal del Santo Oficio (1).» Nosotros debemos añadir á dichas frases algo que omitió su autor. Profesaban los alumbrados cierto género de quietismo, al que suponían se llegaba por medio de la oración sublime, y para dedicarse á ésta prohibieron todo género de ocupaciones y trabajo, pretendiendo ver á Dios materialmente siempre que oraban. Decían que por medio de la oración se llegaba pronto á un estado tan perfecto, que no eran necesarios los sacramentos ni la práctica de las virtudes, y admitiendo en este caso como lícitas todas las acciones, aseguraban que para la criatura colocada en semejante intimidad con Dios, no se habían dictado los mandamientos divinos y de la Iglesia. Entregábanse dichos herejes á la mayor depravación al terminar sus prácticas rituales celebradas en secreto (2).

Tantos y tan grandes fueron los excesos, que la Inquisición de Sevilla tuvo de necesidad de reprimirlos. Empleáronse los medios persuasivos antes de proceder judicialmente sobre dicho asunto, y aunque bien merecían severísimo rigor aquellos cristianos tan perversos, creible es que no sufrieron grande persecución, cuando en 1624 aún continuaban profesando su infame doctrina. Fué preciso en dicho año publicar para las diócesis de Cádiz y Sevilla un edicto concediéndoles el acostumbrado término de gracia antes de proceder judicialmente. De la primera causa formada resultaron convictos y confesos de judaísmo y herejía ciertos eclesiásticos y seglares de ambos sexos; un célebre bandido, que se volvió musulmán para dedicarse á la piratería, en cuyo ejercicio confesó haber hecho veintitres cautivos, que entregó en Argel; y finalmente, un sacerdote católico, hijo de judíos, que había vuelto al culto hebreo, y procuraba seducir á otros, comentando muchos pasajes bíblicos, según su particular cri-

(1) CABALLERO: *Vida de Melchor Cano*, cap. I, pág. 91.

(2) Esta enseñanza la explicó Molinos en su tiempo.—El abate Bergier atribuyó la invención de dicho error á Juan de Villalpando y Catalina de Jesus, lo cual no es posible; porque cincuenta años después fueron estos herejes procesados en la Inquisición de Sevilla. No pudieron haber nacido cuando apareció la secta.